

Expte. **B-64-07 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA** – Proyecto de Resolución Ref: Absténgase el Departamento Ejecutivo aplicar Decreto 772/07.-

VISTO:

El Decreto 772/07 del Departamento Ejecutivo por el cual se establece un nuevo mecanismo para la inscripción del contribuyente en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene publicitado en el diario “La Opinión” el día 8/5/07 y;

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento establecido para la Habilitación de comercios, industrias y demás actividades no constituye un hecho imponible escindible del descripto para el gravamen por Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene por su complementariedad ineludible;

Que la Inscripción en la Tasa mencionada en los VISTOS, fundamentada por aplicación de los arts. 86 y 91 de la Ordenanza Fiscal en vigencia, colisionan con lo establecido en los art. 20 y 21 de la misma por cuanto en ellos dice textualmente: “ El otorgamiento de habilitaciones o permisos, cuando no esté previsto otro régimen, deberá ser precedido del pago del gravamen correspondiente, sin que ello implique resolución favorable de la gestión”, “ninguna oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a gravámenes o a otras obligaciones, cuyo cumplimiento se acredite con el certificado expedido por la Municipalidad en la forma y modo que reglamentariamente se establezca”.

Que va de suyo, que los servicios de inspección, de verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles para la “Habilitación” de locales, establecimientos u oficinas destinadas generan la condición indispensable para retirar el certificado de habilitación para funcionar, resulta obvio que la inscripción ante la “Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene”, si bien independiente de la otra en lo administrativo, genera la conexidad y la primacía de la primera en relación al servicio que le da sustento a esta última, es decir “la inspección, información, asesoramiento, zonificación destinados a preservar la seguridad, higiene y contaminación del medio ambiente, en locales, oficinas donde se desarrollan actividades comerciales, industriales, de servicios, etc”.

Que la función recaudatoria del área específica no debe operar escindida de la concatenación de los hechos que configuran el servicio.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el día 28 de mayo de 2007 aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCION:

Artículo N 1º: Modifíquese el Decreto N° 772/07 del Departamento Ejecutivo -
----- debiendo incluirse en el artículo 2º inc “i”, “constancia trámite
habilitatorio”.-

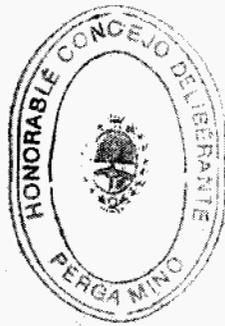
Artículo N 2º: Los Vistos y Considerandos, así como el Decreto 1492/06, -----
----- artículo 7º fundamentan la presente.-

Artículo N 3º: De forma.-

BERGAMINO, mayo 29 de 2007.-

RESOLUCION N° 1659/07.-


CARLOS CORDOBA
secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino